



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de las competencias conferidas mediante la Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras públicas mediante el literal c del artículo 17 del Acuerdo 004 de 2025 proferido por el Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, en concordancia con la delegación prevista en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución IDU 1381 de 2025 y lo establecido por la Ley 9a de 1989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014, 1882 de 2018, demás disposiciones legales aplicables y

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de dicha competencia, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 388 de 1997, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución **2060 del 23 de junio de 2021**, aclarada por la Resolución **003894 DE 2021 “POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”**, del predio ubicado en la **CL 45A SUR 53 69**, e identificado con cédula catastral **BS U D45S 51 17**, **CHIP AAA0015XWSY** y matrícula inmobiliaria 50S-656499, con un área de 160.00 M2 de terreno y un área de construcción así: CONSTRUCCIÓN TRES PISOS 495.20 M2, conforme al Registro RT 49502, elaborado por la Dirección Técnica de predios, la cual fue notificada de la siguiente manera:
 - **El 01 de julio de 2021 manera electrónica a los señores:** SEGUNDO MORALES CASTAÑEDA identificado con cédula de extranjería 239732, MERCEDES CONEJO CABASCANGO identificada con cédula de extranjería 239755, LEONARDO ROJAS ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía 6769566, MARIA LAIS SEPULVEDA DE BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía 20336693, EXEQUIEL DE JESÚS BÁEZ MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 4079302, DORA ELIZABETH GUERRERO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía 51837900, LUIS FRANCISCO TOLOZA FANDIÑO identificado con cédula de ciudadanía 5641671,



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

ANDRES DIAZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía 80088124, SANDRA PATRICIA SANCHEZ MONCADA identificada con cédula de ciudadanía 52522320, NEMECIO MUÑOZ ARCILA identificado con cédula de ciudadanía 19093448, JORGE HUMBERTO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía 4197051, PEDRO RAÚL MARIÑO MORA identificado con cédula de ciudadanía 19291526, CESAR BERNARDO ERAZO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía 19268025, JOSÉ HERNANDO RUBIANO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía 19421541. FLORA MARIA VERA identificada con cédula de ciudadanía 20951693, JOSE GABRIEL MORENO BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía 80807889, YOLANDA MURCIA CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 23730362, ROSA LILIA ESPITIA DE OCHOA identificada con cédula de ciudadanía 23854118, LILIA BEATRIZ MUÑOZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 51897964, LINA ROSA GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía 28308700, CONCEPCIÓN HERRERA DE SALINAS identificada con cédula de ciudadanía 35332986, MARÍA DEL TRANSITO BETANCUR DE CARLOS identificada con cédula de ciudadanía 40011672, JESÚS MARÍA GRANADA GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía 4456893, MARGARITA JOSEFA GUERRERO DE ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía 41384246, ZORAIDA MUÑOZ ARCILA identificado con cédula de ciudadanía 41467843, MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 41511342, CAMILO ANDRES BENAVIDES MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 1026296093, ANA JULIA CAMARGO ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía 41607785, MARIA DUBIELA VINASCO TORRES identificada con cédula de ciudadanía 41630492, ANA MARIELA GÓMEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía 51697692, NELSY LLAMEL ROJAS YAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía 51738320, GLORIA NELCY ORDOÑEZ LASSO identificada con cédula de ciudadanía 52032490, ROSMIRA NAVARRO VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía 33515759, DORA INES OCHOA ESPITIA identificada con cédula de ciudadanía 52121770, JULIETH CAROLINA QUITIAN FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía 1024470230, BLANCA INÉS BARRETO



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

identificada con cédula de ciudadanía 41518604, GERMAN VARGAS CUESTA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 79104308, RUBIELA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía 30303997, JORGE KILMAN RODRIGUEZ MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía 80365360, JUAN DE DIOS CÁRDENAS GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía 3032436.

- **El 08 de julio de 2021 manera personal a los señores:** ANRANGO VELASQUEZ LUIS HUMBERTO identificado con cédula de extranjería 219561, mediante apoderado de EDGAR ALONSO GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía 79434519, JULIETH ADRIANA MORENO identificado con cédula de ciudadanía 52121198 mediante apoderada (BEATRIZ GUERRERO), NUBIA ACOSTA AGUIRRE en calidad de heredera de NOE ACOSTA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 17061265, OLGA YOLANDA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía 41698300 y ADELA PERDOMO DE PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía 41620516.
- **El 16 de julio de 2021 notificación por aviso a los señores:** LORENZO ANRANGO CUSHCAGUA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de extranjería 159711, RAMIRO BARÓN PUENTES identificado con cédula de ciudadanía 4116934, DORA ELIZABETH GUERRERO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía 51837900, ARQUÍMEDES OLARTE identificado con cédula de ciudadanía 13952826, NOE ACOSTA DIAZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 17061265, FERNANDO SALGADO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía 80874077, YINETH TOVAR AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía 55115308, EDGAR ALONSO GUERRERO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 79434519, NELSON BETANCOURT MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 79446324, JULIO MAURICIO RODRÍGUEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía 79604370, TERESA MORENO OSORIO (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 41366560, CESAR AUGUSTO AVILA PINZON identificado con cédula de ciudadanía 80208167. En su condición de titulares del derecho de dominio del inmueble



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

2. Que mediante los oficios con radicados IDU 20215261332122 y 20215261337512 de fecha 12 de agosto de 2021, los propietarios interpusieron derechos de petición, de los que se dio traslado a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), mediante radicados 20213251174361 de 2 de agosto de 2021 y 20213251299001 de 30 de agosto de 2021, para que valorara las pruebas presentadas por los propietarios y se resolvieran de fondo las inquietudes presentadas al informe técnico de avalúo comercial 2020-225 de 25/01/2021 correspondiente al Registro Topográfico 49502.
3. Que mediante oficio con radicado IDU 20215261761722 de 27 de octubre de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), remitió el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-225 del 27 de octubre de 2021, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial 2020-225 de 25/01/2021.
4. Que con base en lo anterior, la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante Resolución 7360 del 13 de diciembre de 2021, modifica los artículos cuarto, quinto y sexto de la parte Resolutiva del Acto Administrativo 2060 del 23 de junio de 2021 “**POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL**”.
5. Que mediante radicado 20213251926431 de 27 diciembre de 2021, la DTDP solicitó a la UAECD la complementación del Avalúo Técnico RT 49502, radicado IDU 20215261982732 del 02/12/2021 UAECD 2021EE51092 del 28/11/2021. Con el fin de incluir los valores correspondientes al Daño Emergente que haya lugar: al valor inicial de la oferta de compra.
6. Que mediante oficio radicado IDU 20225260195572 de 04 de febrero de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), remitió el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-225 de 04/02/2022, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial No 2020-225 de 25/01/2021.
7. Que posteriormente, se expidió la Resolución **2634 de 29 de abril de 2022, “POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2060 del 23-06-2021 POR LA CUAL SE FORMULA UNA OFERTA DE COMPRA Y SE DA INICIO AL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL”** la cual determinó como valor de la



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

indemnización la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$1.680.954.968) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-225 de 04 de febrero de 2022, el cual reemplazó el Informe Técnico avalúo comercial 2020-225 de 25 de enero de 2021, RT 49502, elaborados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, valor que incluye:

- A) La suma **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.487.356.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.
- B) La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$86.842.162) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de indemnización de Lucro cesante
- C) La suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$106.756.806) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de indemnización por Daño Emergente

8. Que la mencionada resolución fue notificada de la siguiente manera:

- 1. **Personalmente:** El 03 de mayo de 2022, a los señores: **LUIS HUMBERTO ANRANGO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de extranjería **219.561**, **SEGUNDO MORALES CASTAÑEDA** identificado con cédula de extranjería **239.732**, **MERCEDES CONEJO CABASCANGO** identificada con cédula de extranjería **239.755**, **LEONARDO ROJAS ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía **6.769.566**, **MARIA LAIS SEPULVEDA DE BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía **20.336.693**, **EXEQUIEL DE JESÚS BÁEZ MARTINES** identificado con cédula de ciudadanía **4.079.302**, **DORA ELIZABETH GUERRERO PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía **51.837.900**, **LUIS FRANCISCO TOLOZA FANDIÑO** identificado con cédula de ciudadanía **5.641.671**,



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

ANDRES DIAZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía **80.088.124**, **ARQUÍMEDES OLARTE** identificado con cédula de ciudadanía **13.952.826**, **SANDRA PATRICIA SANCHEZ MONCADA** identificada con cédula de ciudadanía **52.522.320**, **NEMECIO MUÑOZ ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía **19.093.448**, **JORGE HUMBERTO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **4.197.051**, **PEDRO RAÚL MARIÑO MORA** identificado con cédula de ciudadanía **19.291.526**, **CESAR BERNARDO ERAZO BURBANO** identificado con cédula de Ciudadanía **19.268.025**, **JOSE HERNANDO RUBIANO BUITRAGO** identificado con cédula de ciudadanía **19.421.541**, **OLGA YOLANDA HERRERA** identificada con cédula de ciudadanía **41.698.300**, **FLORA MARIA VERA** identificada con cédula de ciudadanía **20.951.693**, **JOSE GABRIEL MORENO BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía **80.807.889**, **ROSA LILIA ESPITIA DE OCHOA** identificada con cédula de ciudadanía **23.854.118**, **LILIA BEATRIZ MUÑOZ JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía **51.897.964**, **CONCEPCIÓN HERRERA DE SALINAS** identificada con cédula de ciudadanía **35.332.986**, **LUZ STELLA DELGADO ARÉVALO** identificada con cédula de ciudadanía **35.374.895**, **MARIA DEL TRANSITO BETANCUR DE CARLOS** identificada con cédula de ciudadanía **40.011.672**, **JESÚS MARÍA GRANADA GRAJALES** identificado con Cédula de Ciudadanía **4.456.893**, **MARGARITA JOSEFA GUERRERO DE ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía **41.384.246**, **ZORAIDA MUÑOZ ARDILA** identificada con cédula de ciudadanía **41.467.843**, **MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía **41.511.342**, **ANA JULIA CAMARGO ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía **41.607.785**, **ADELA PERDOMO DE PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía **41.620.516**, **MARIA DUBIELA VINASCO TORRES** identificada con cédula de ciudadanía **41.630.492**, **ANA MARIELA GOMEZ GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía **51.697.692**, **NELSY LLAMEL ROJAS YÁÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía **51.738.320**, **DORA ELIZABETH GUERRERO PÉREZ** identificada con cédula de ciudadanía **51.837.900**, **GLORIA NELCY ORDOÑEZ LASSO**



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

identificada con cédula de ciudadanía **52.032.490**, **JULTIETH CAROLINA QUITIAN FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía **1.024.470.230**, **BLANCA INÉS BARRETO** identificada con cédula de ciudadanía **41.518.604**, **YINETH TOVAR AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía **55.115.308**, **GERMÁN VARGAS CUESTA** identificado con cédula de ciudadanía **79.104.308**, **EDGAR ALONSO GUERRERO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.434.519**, **NELSON BETANCOURT MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.446.324**, **JORGE KILMAN RODRIGUEZ MÉNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **80.365.360** Y **JUAN DE DIOS CÁRDENAS GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía **3.032.436**. el día 05 de mayo de 2022, a la señora **LINA ROSA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **29.308.700**. El día 11 de mayo de 2022, a la señora **YOLANDA MURCIA CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía **23.730.362**.

2. Mediante correo electrónico: El 17 de mayo de 2022 a las Señoras: **ROSMIRA NAVARRO VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **33.515.759** y **JULIETH ADRIANA MORENO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía **52.121.198**
3. Mediante aviso: El día 23 de mayo de 2022 a los señores: **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**, identificado con Nit. **899.999.,446-0**, **LORENZO ANRANGO CUSHCAGUA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de extranjería **159.711**, **RAMIRO BARÓN PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía **4.116.934**, **MERCEDES MÉNDEZ YUSUNGUAIRA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **39.662.876**, **DORA INÉS OCHOA ESPITIA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.121.770**, **JULIO MAURICIO RODRIGUEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **79.604.370**, **CESAR AUGUSTO AVILA PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía **80.208.167**, **TERESA MORENO OSORIO** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **41.366.560**, **FERNANDO SALGADO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.874.077**, **NOE ACOSTA**



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

DIAZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía **17.061.265**, **RUBIELA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **30.303.997** y **CAMILO ANDRES BENAVIDES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.296.093**.

9. Que mediante oficio con radicado IDU 20223251149061 de fecha 13 de junio de 2022, la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU solicitó ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) tasar los valores correspondientes al daño emergente que haya lugar con base en los documentos acreditados por los propietarios e integrarlos al valor inicial de la oferta de compra de ser procedente.
10. Que mediante oficio con radicado IDU 20225261392992 de 05 de agosto de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), remitió el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-225 del 05/08/2022, el cual reemplaza el Informe Técnico avalúo comercial 2020-225 de 04/02/2022, estableciendo como precio indemnizatorio un valor de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.684.529.174) MONEDA CORRIENTE**, comprendido de la siguiente manera:
 - A) La suma **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.487.356.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.
 - B) La suma **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$90.416.368) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de indemnización de Lucro cesante
 - C) La suma de **CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$106.756.806)**



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

MONEDA CORRIENTE, por concepto de indemnización por Daño Emergente

11. Que el predio identificado con Registro Topográfico 49502, a la fecha cuenta con cincuenta y ocho (58) propietarios, dentro de los cuales, algunos han solicitado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU continuar el trámite de adquisición predial, mediante enajenación voluntaria y otros han solicitado continuar a través de expropiación administrativa.

12. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 68 de la Ley 388 de 1997, al encontrarse vencido el término previsto para la enajenación voluntaria, se procedió a expedir la Resolución **No. 6722 del 11 de noviembre de 2022, “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA RT 49502”**, en cuyo artículo segundo se determinó como valor indemnizatorio de la expropiación la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.670.410.194) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT 49502, elaborado por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano y el Informe Técnico Avalúo Comercial INFORME TÉCNICO 2020-225 del 05/08/2022 el cual reemplaza el informe Técnico avalúo comercial 2020-225 de 04/02/2022, de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y el informe de reconocimiento económico RT 49502, elaborado por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de octubre de 2022, valor comprendido de la siguiente manera:

A) La suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.487.356.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.

B) La suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$92.637.826) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente.



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

C) La suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$90.416.368) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Lucro Cesante.

13. Que el mencionado Acto administrativo fue notificado personalmente a cuarenta y siete (47) titulares de derecho de dominio, el día 17 de noviembre de 2022, mediante notificación por aviso, a diez (10) titulares de derecho de dominio el día 02 de diciembre de 2022 y mediante notificación electrónica a un (01) titular de derecho de dominio el día 30 de noviembre de 2022.

1. Personalmente el día 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES identificado con NIT. 899.999.446-0, LUIS HUMBERTO ANRANGO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de extranjería 219.561, SEGUNDO MORALES CASTAÑEDA, identificado con cédula de extranjería 239.732, MERCEDES CONEJO CABASCANGO identificada con cédula de extranjería 239.755, LEONARDO ROJAS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 6.769.566, MARÍA LAIS SEPULVEDA DE BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía 20.336.693, EXEQUIEL DE JESÚS BÁEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 4.079.302, DORA ELIZABETH GUERRERO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.837.900, LUIS FRANCISCO TOLOZA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 5.641.671, ANDRES DIAZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía 80.088.124, ARQUÍMEDES OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía 13.952.826, SANDRA PATRICIA SANCHEZ MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía 52.522.320, NEMECIO MUÑOZ ARCILA, identificado con cédula de ciudadanía 19.093.448, JORGE HUMBERTO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía 4.197.051, PEDRO RAÚL MARIÑO MORA, identificado con cédula de ciudadanía 19.291.526, CESAR BERNARDO ERAZO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía 19.268.025, JOSÉ HERNANDO RUBIANO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía 19.421.541, OLGA YOLANDA HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía 41.698.300, FLORA MARÍA VERA identificada con cédula de ciudadanía 20.951.693, JOSE GABRIEL MORENO BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía 80.807.889, YOLANDA MURCIA CASTELLANOS



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

identificada con cédula de ciudadanía 23.730.362, ROSA LILIA ESPITIA DE OCHOA identificada con cédula de ciudadanía 23.854.118, LILIA BEATRIZ MUÑOZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 51.897.964, LINA ROSA GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía 28.308.700, CONCEPCIÓN HERRERA DE SALINAS identificada con cédula de ciudadanía 35.332.986, LUZ STELLA DELGADO ARÉVALO identificada con cédula de ciudadanía 35.374.895, MARÍA DEL TRÁNSITO BETANCUR DE CARLOS identificada con cédula de ciudadanía 40.011.672, JESÚS MARÍA GRANADA GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía 4.456.893, MARGARITA JOSEFA GUERRERO DE ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía 41.384.246, ZORAIDA MUÑOZ ARCILA identificada con cédula de ciudadanía 41.467.843, MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 41.511.342, , ANA JULIA CAMARGO ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía 41.607.785, ADELA PERDOMO DE PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía 41.620.516, MARÍA DUBIELA VINASCO TORRES identificada con cédula de ciudadanía 41.630.492, ANA MARIELA GÓMEZ GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía 51.697.692, NELSY LLAMEL ROJAS YÁÑEZ identificada con cédula de ciudadanía 51.738.320, GLORIA NELCY ORDOÑEZ LASSO identificada con cédula de ciudadanía 52.032.490, ROSMIRA NAVARRO VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía 33.515.759, JULIETH CAROLINA QUITIAN FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía 1.024.470.230, BLANCA INÉS BARRETO identificada con cédula de ciudadanía 41.518.604, YINETH TOVAR AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía 55.115.308, GERMAN VARGAS CUESTA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó identificado con cédula de ciudadanía 79.104.308, RUBIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 30.303.997, EDGAR ALONSO GUERRERO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.434.519, NELSON BETANCOURT MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.446.324, JORGE KILMAN RODRÍGUEZ MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía 80.365.360, y JUAN DE DIOS CÁRDENAS GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía 3.032.436.

2. Electrónicamente el día 30 de noviembre de 2022, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la Señora JULIETH



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

ADRIANA MORENO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía 52.121.198.

3. NOTIFICADA POR AVISO el día 02 de diciembre de 2022, conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 292 del Código General del Proceso, a los señores: LORENZO ANRANGO CUSHCAGUA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de extranjería 159.711, RAMIRO BARÓN PUENTES identificado con cédula de ciudadanía 4.116.934, MERCEDES MÉNDEZ YUSUNGUAIRA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 39.662.876, DORA INÉS OCHOA ESPITIA identificada con cédula de ciudadanía 52.121.770, JULIO MAURICIO RODRÍGUEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía 79.604.370, CESAR AUGUSTO AVILA PINZON identificado con cédula de ciudadanía 80.208.167, TERESA MORENO OSORIO (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 41.366.560, FERNANDO SALGADO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía 80.874.077, NOE ACOSTA DIAZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 17.061.265, CAMILO ANDRES BENAVIDES MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 1.026.296.093.
14. Que la Resolución No. 6722 del 11 de noviembre de 2022, fue aclarada mediante las resoluciones No. 1689 del 24 de marzo de 2023, No. 2115 del 12 de mayo de 2023 y No. 2220 del 23 de mayo de 2023, conforme a lo siguiente:

RESOLUCIÓN 1689 DE 2023 “Aclarar la tabla número 12 del PARÁGRAFO CUARTO del Artículo Segundo de la parte resolutive respecto del precio indemnizatorio en favor de la propietaria VERA FLORA MARÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.951.693 el cual debe ser puesto a disposición de ésta, en calidad de actual titular de derecho de dominio y no a disposición del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá D.C.”

RESOLUCIÓN 2115 de 2023 “fue necesario ajustar algunos valores de indemnización señalados en las mismas, dado que con ocasión del uso de decimales se constató que la suma de los subtotales de cada pago individual, no sumaban el valor de indemnización total a pagar, es decir, la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES**

12



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.670.410.194) MONEDA CORRIENTE”.

RESOLUCIÓN 2220 de 2023 “Que en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 2115 de fecha 12/05/2023, al momento de señalar los valores totales numéricos de SIETE (07) de sus tablas, en el artículo primero de su parte resolutive, éstos fueron variados por error de tipo mecanográfico, arrojando una diferencia por valor de CUATRO PESOS (\$4) MONEDA CORRIENTE, respecto al valor total a pagar por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.670.410.194) MONEDA CORRIENTE”**

15. Que, los titulares de derecho antes descritos no interpusieron recurso de Reposición a la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, aclarada mediante las resoluciones 1689 del 24 de marzo de 2023, 2115 del 12 de mayo de 2023 y 2220 del 23 de mayo de 2023 , “POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA”
16. Que para la fecha de expedición de las resoluciones 1689 del 24 de marzo de 2023, 2115 del 12 de mayo de 2023 y 2220 del 23 de mayo de 2023, aclaratorias de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, se encontraba vigente la Resolución nro. 9 del 6 de enero de 2023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual en su artículo 24, literal n) preveía lo siguiente: **“Actuaciones registrales exentas. No se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos: (...) n) Cuando se trate de un acto de expropiación, indistintamente de la naturaleza jurídica de la entidad que la adelante.(...)”**
17. Que posteriormente, la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la **Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024** “por la cual se adopta y actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”, la cual en su artículo 27



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

expresamente derogó las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 9 de 6 de enero de 2023.

18. Que el literal n) del artículo 23 de la Resolución n.º 00376 del 19 de enero de 2024, establece respecto de las actuaciones registrales exentas lo siguiente:

*“(…) n) Cuando se trate de actos de expropiación, la liquidación de los derechos de registro **se debe realizar sobre el 50%, siempre que uno de los intervinientes en dicho acto sea una Entidad exenta de cobro de estos derechos. La base de liquidación se determinará con fundamento en el avalúo comercial del bien inmueble** y en caso de que este valor no se encuentre establecido en el documento sujeto a registro, la liquidación se realizará por el valor total de la indemnización. (...)” (negrita fuera de texto)*

19. Que la Resolución No. 00376 de enero 19 de 2024 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, fue publicada y entró en vigencia con posterioridad a la expedición de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, aclarada mediante las resoluciones 1689 del 24 de marzo de 2023, 2115 del 12 de mayo de 2023 y 2220 del 23 de mayo de 2023, lo cual constituye un hecho posterior y sobreviniente.

20. Que la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, aclarada mediante las resoluciones 1689 del 24 de marzo de 2023, 2115 del 12 de mayo de 2023 y 2220 del 23 de mayo de 2023, no fue registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, por encontrarse pendiente el pago de los derechos e impuesto de registro necesarios para su inscripción, conforme a la cronología que se expone en los considerandos siguientes. En el folio de la matrícula inmobiliaria 50S-656499 consta, en la anotación No. 75 del 18 de septiembre de 2023, la cancelación de las anotaciones No. 72 y 73, correspondientes a la inscripción de la oferta de compra y de su modificación, solicitada mediante el oficio IDU 501521981 del 4 de septiembre de 2023 en cumplimiento del artículo sexto de la citada resolución de expropiación, y actualmente cursa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur el turno de radicación 2026-50S-6-26132 del 4 de mayo de



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

2026, en trámite de registro, cuyo instrumento corresponde a la Resolución 2634 del 29 de abril de 2022, modificatoria de la oferta de compra, radicada como medida de protección registral del inmueble mientras se surte el presente trámite.

21. Que, en consecuencia, para la fecha de expedición de las resoluciones aclaratorias de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022 no se causaban derechos de registro por tratarse de un acto de expropiación, conforme al literal n) del artículo 24 de la Resolución No. 9 de 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.
22. Que por medio de la normativa tarifaria vigente para el año 2026, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro (Resolución RES-2026-001726-6, modificada por la Resolución RES-2026-001896-6), se actualizaron las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral, manteniendo la disposición especial aplicable a los actos de expropiación en los siguientes términos:

“Cuando se trate de actos de expropiación, la liquidación de los derechos de registro se debe realizar sobre el 50%, siempre que uno de los intervinientes en dicho acto sea una Entidad exenta de cobro de estos derechos. La base de liquidación se determinará con fundamento en el avalúo comercial del bien inmueble y en caso de que este valor no se encuentre establecido en el documento sujeto a registro, la liquidación se realizará por el valor total de la indemnización”

23. Que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución No. 00376 de enero 19 de 2024, la cual surtió efectos jurídicos a partir de su publicación, esto es, desde el 13 de marzo de 2024, y sus correspondientes actualizaciones tarifarias anuales vigentes para el año 2026, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, se hace necesario modificar la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, aclarada mediante las resoluciones 1689 del 24 de marzo de 2023, 2115 del 12 de mayo de 2023 y 2220 del 23 de mayo de 2023, con el fin de ordenar el pago del impuesto y los derechos de registro.



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

24. Que, por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación, no se causan los derechos de escrituración.
25. Que en consecuencia, como parte del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente es necesario reconocer el valor a cancelar por concepto de derechos de registro del predio objeto de expropiación, para ser descontados por el IDU y pagados por **TRANSMILENIO S.A** a la entidad correspondiente; así como fue pagado el valor por el impuesto de registro (beneficencia), incluido en el concepto de Daño Emergente desde el Avalúo INFORME TÉCNICO 2020-225 del 05/08/2022, el cual reemplaza el informe Técnico avalúo comercial 2020-225 de 04/02/2022, elaborados por la **Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**, como se describió anteriormente. Sobre este punto se precisa que el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-225 del 05/08/2022 tasó el daño emergente en la suma de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$106.756.806) MONEDA CORRIENTE, y que la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022 reconoció por dicho concepto la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$92.637.826) MONEDA CORRIENTE, al descontar, entre otros factores, el valor de los derechos de registro tasado en SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$6.902.820) MONEDA CORRIENTE, en atención a que para ese momento la actuación registral se encontraba exenta. Al haberse establecido nuevamente la causación de los derechos de registro, el presente acto administrativo reincorpora dicho factor al daño emergente por la suma de DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.111.500) MONEDA CORRIENTE, conforme a la preliquidación expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, verificada el 01 de julio de 2026 con las tarifas vigentes, valor que difiere del inicialmente tasado por corresponder a la actualización tarifaria. En consecuencia, el valor neto del precio indemnizatorio a favor de los titulares de derecho de dominio no sufre modificación alguna, pues el



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

mayor valor reconocido se destina íntegramente al pago de los derechos de registro (\$102.749.326 - \$10.111.500 = \$92.637.826).

26. Que para efectos del registro de la Resolución de Expropiación, el Instituto de Desarrollo Urbano tramitó el cheque del Impuesto de Registro (Beneficencia) a favor del Departamento de Cundinamarca. Sin embargo, dicho título valor no fue presentado para su cobro dentro de los términos legales establecidos en los artículos 718 y 730 del Código de Comercio. Por esta razón, mediante el radicado 202432501358511 del 22 de octubre de 2024, se procedió a su anulación, devolución a la fiduciaria y consecuente revocación del pago inicial.
27. Que, actualmente, los recursos correspondientes se encuentran depositados en la entidad fiduciaria; por lo tanto, con el fin de garantizar el debido saneamiento contable y la correcta destinación de los fondos, y en virtud del trámite de anulación y pérdida de vigencia del título inicial (radicado No. 202432501358511), se hace necesario que TRANSMILENIO S.A. genere una orden de pago sustitutiva por concepto de Impuesto de Registro (Beneficencia) a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA (NIT 899.999.114-0)**, hasta por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.917.400) M/CTE**. Así mismo, resulta pertinente precisar que la diferencia entre este tope máximo y el valor que sea efectivamente liquidado permanecerá en el presupuesto del proyecto *“Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur.”*.
28. Que, de conformidad con la **Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024**, se estableció la obligación de pago de derechos de registro respecto de los actos expropiatorios, lo que constituye un hecho sobreviniente que obliga a la administración a ajustar la forma de pago para garantizar la inscripción del predio a favor del Distrito Capital.
29. Que conforme a las normas vigentes en la materia, para efectos del cálculo del impuesto de registro (beneficencia) y de los derechos de registro, el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

expropiación es la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.487.356.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor comercial de terreno y construcción, único valor que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro. La liquidación de ambos conceptos se efectuará sobre el cincuenta por ciento (50%) de dicho valor, conforme al artículo 229 de la Ley 223 de 1995 y al literal n) del artículo 23 de la resolución de tarifas vigente expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por concurrir en el acto una entidad exenta.

30. Que a la fecha de la presente resolución, el valor a reconocer por concepto de derechos de registro corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.111.500) MONEDA CORRIENTE**, conforme a la preliquidación expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y verificada por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano el 01 de julio de 2026 y de acuerdo con las tarifas establecidas en el acto administrativo vigente, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, para el año fiscal 2026, y/o la liquidación que deba actualizarse al momento de efectuarse el pago.

31. Que, teniendo en cuenta lo anterior, los recursos para la adquisición del inmueble referido se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente resolución amparados con el presupuesto de **TRANSMILENIO S.A.**

32. Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que:

“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad,



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”

33. Que el mismo artículo, en su numeral 11 señala que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”*
34. Que una vez aplicados en el caso concreto los procedimientos internos atinentes con el Subsistema de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SG-SARLAFT, en lo relacionado con la gestión predial, se pudo determinar que los titulares de los derechos reales de dominio del inmueble objeto de la presente resolución de expropiación, no se encuentran incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.
35. Que en caso que se advierta, en ejecución del presente acto administrativo, mediante las consultas regulares a SARLAFT, que los titulares del derecho de dominio del inmueble objeto de la presente expropiación, sus mandatarios legítimamente acreditados, hayan sido incluidos en una lista vinculante o restrictiva relacionada con lavado de activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo, el desembolso del precio indemnizatorio no se realizará directamente a estos, sino que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, procederá a consignar el valor correspondiente en la entidad financiera autorizada y a disposición del titular, en los términos del numeral 2 del artículo 70 de la Ley 388 de 1997, hasta tanto se clarifique la situación por parte de las respectivas autoridades judiciales y/o administrativas.
36. Que igualmente es necesario describir y complementar en la expropiación del inmueble, su tradición conforme a lo señalado en la Instrucción Administrativa Número 10 del 18 de abril de 2018.



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

37. Que en atención a que la modificación que se realiza a través del presente acto administrativo, tiene como finalidad adelantar el trámite de pago de los derechos de registro del acto administrativo de expropiación, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución No 2026-001896-6 del 30 de enero de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que como consecuencia de ello se genere o cause una afectación de la decisión definitiva adoptada con respecto a la expropiación, específicamente, una disminución del precio indemnizatorio inicialmente reconocido al expropiado, y por corresponder a un acto de ejecución de la decisión expropiatoria que se encuentra en firme, en contra del presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, y la actuación administrativa quedará finalizada en los términos del artículo 87 del mismo código.

Que, con base en las consideraciones antes expuestas, la suscrita **DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo primero de la Resolución de Expropiación No. 6722 del 11 de noviembre de 2022 (la cual fue aclarada mediante las resoluciones No. 1689 del 24 de marzo de 2023, No. 2115 del 12 de mayo de 2023 y No. 2220 del 23 de mayo de 2023), cuyo párrafo actual pasará a identificarse como PARÁGRAFO PRIMERO, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: TRADICIÓN. El derecho de dominio y propiedad se consolidó a favor de los propietarios mediante los siguientes títulos, inscritos en la matrícula inmobiliaria **50S-656499** de la Zona Sur, de la siguiente manera:

No.	PROPIETARIO E IDENTIFICACIÓN	ANOTACIÓN	TRADICIÓN	
-----	------------------------------	-----------	-----------	--



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

1	INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES NIT 899999446	12 Y 15	ANOTACIÓN: Nro 12 Fecha: 22-08-2002 ESCRITURA 1489 del 2002-06-27 NOTARIA 47 de BOGOTÁ COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 25% ANOTACIÓN: Nro 15 Fecha: 24-07-2003 ESCRITURA 1741 del 2003-07-04 00:00:00 NOTARIA 32 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 8.018%	DE: INVERSIONES LUNA OSORNO Y CIA LTDA INVERSIONES LUOSO LTDA NIT. 8605197773 A: FONDO DE VENTAS POPULARES NIT. 8999994460 X 2) ANOTACIÓN: DE: INVERSIONES LUNA OSORNO Y CIA LTDA INVERSION A: FONDO DE VENTAS POPULARES NIT. 8999994460 X
2	ACOSTA DIAZ NOE CC 17061265	53	ANOTACIÓN 53 ESCRITURA 2267 del 2015- NOTARIA 57 de BOGOTÁ D. C.	DE: CUBILLOS DIAZ JORGE ALBERTO CC 19113325 A: ACOSTA DIAZ NOE CC 17061265
3	ANA JULIA CAMARGO ZAMBRANO C C 41607785	16, 58 Y 60	ANOTACIÓN 16 ESCRITURA 3.610 del 2003-12-29 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTÁ COMPRAVENTA DERECHOS DE 1.03049230769231% ANOTACIÓN 58 ESCRITURA 1674 del 2017-08-NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C ANOTACIÓN: 60 Fecha: 06-12-2017 Radicación: 2017-78308 ESCRITURA 2601 del 2017-11-24 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 103049230769231% DE: ROJAS ROMERO SILVIA GRACIELA CC 51667444 A: CAMARGO ZAMBRANO ANA JULIA CC 41607785 X	ANOTACIÓN 16 DE: INVERSIONES LUNA OSORNO Y CIA LTDA INVERSIONES LUOSO LTDA NIT A NA JULIA CAMARGO ANOTACIÓN 58 DE: GUTIÉRREZ CASTELLANOS OSCAR ALBERTO CC 79641365 A: CAMARGO ZAMBRANO ANA JULIA CC 41607785 X ANO 60 DE: ROJAS ROMERO SILVIA GRACIELA CC 51667444 A: CAMARGO ZAMBRANO ANA JULIA CC 41607785 X
4	ANRANGO CUSHCAGUA LORENZO CE 159711, ANRANGO VELASQUEZ LUIS HUMBERTO C.E 219561, AVILA PINZON CESAR AUGUSTO CC 80208167, BAEZ MARTINEZ EXEQUIEL DE	16	ANOTACIÓN: Nro 16 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-50S-6-47323 Doc: ESCRITURA 3.610 del 2003-12-29 NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS	DE: INVERSIONES LUNA OSORNO Y CIA LTDA INVERSIONES LUOSO LTDA NIT. 8605197773 A: ANRANGO



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

JESUS CC 4079302, BARON PUENTES RAMIRO 4116934, BETANCOURT MARTINEZ NELSON CC 79446324, CONCEPCIÓN HERRERA DE SALINAS CC 35332986, CONEJO CABASCANGO MERCEDES CC 239755, ESPITIA DE OCHOA ROSA LILIA 23854118, GUERRERO SANCHEZ EDGAR ALONSO CC 79434519, LINA ROSA GONZALEZ CC 28308700, LUZ STELLA DELGADO ARÉVALO CC 35374895, MARGARITA JOSEFA GUERRERO DE ZAMBRANO CC 41384246, MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS SUAREZ CC 41511342, MARIÑO MORA PEDRO RAUL CC 19291526, MERCEDES MÉNDEZ YUSUNGUAIRA CC 39662876, OCHOA ESPITIA DORA INES CC 52121770, MORALES CASTAÑEDA SEGUNDO CC 239732, OLARTE ARQUIMEDES CC 13952826, ORDOÑEZ LASSO GLORIA NELCY 52032490, PEÑA JORGE HUMBERTO CC 4197051, PERDOMO DE PERDOMO ADELA CC 41620516, RODRIGUEZ HERRERA JULIO MAURICIO CC 79604370, RUBIANO BUITRAGO JOSE HERNANDO CC 19421541, ROJAS YAÑEZ NELSY LLAMEL CC 51738320, TOLOZA FANDIÑO LUIS FRANCISCO CC 5641671, TOVAR AGUIRRE YINETH CC 55115308, VARGAS CUESTA GERMAN CC 79104308, VERA FLORA MARIA CC 20951693, VINASCO TORRES MARIA DUBIELA CC 41630492, MUÑOZ ARCILA NEMECIO CC 19093448, GOMEZ GUTIERREZ ANA MARIELA CC 51697692		DE CUOTA 1.03049230769231%	CUSHCAGUA LORENZO CC 159711 X Y OTROS
---	--	---------------------------------------	--



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

5	BARRETO BLANCA INES CC 41518604	32	ANOTACIÓN: Nro 32 Fecha: 06-09-2011 ESCRITURA 2860 del 2011-08-22 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE 1.03049230769231%	DE: SALINAS MORALES NUBIA MARCELA CC 52222476 A: BARRETO BLANCA INES CC 41518604 X
6	BENAVIDES MUÑOZ CAMILO ANDRES CC 1026296093	64	ANOTACIÓN: Nro 64 Fecha: 14-09-2018 ESCRITURA 1804 del 2018-08-31 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C. ESPECIFICACIÓN: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231%	DE: MUÑOZ MONTROYA ASTRID ADRIANA CC 52220966 A: BENAVIDES MUÑOZ CAMILO ANDRES CC 1026296093 X
7	CARDENAS GUERRERO JUAN DE DIOS CC 3032436	38	ANOTACIÓN: Nro 38 Fecha: 24-05-2012 ESCRITURA 1131 del 2012-05-10 NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. VALOR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231 DEL 66.982%	DE: QUITIAN QUITIAN JAIRO EDUARDO CC 91300830 A: CARDENAS GUERRERO JUAN DE DIOS CC 3032436 X
8	DIAZ PARDO ANDRES CC 80088124	29 , 52,54	ANOTACIÓN: Nro 29 Fecha: 26-04-2011 ESCRITURA 4572 del 2010-12-02 00:00:00 NOTARIA 18 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231% ANOTACIÓN: Nro 52 Doc: ESCRITURA 1883 del 2015-08-14 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231% ANOTACIÓN: Nro 54 Fecha: 07-07-2016 ESCRITURA 1386 del 2016-06-22 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: COMPRAVENTA DERECHOS	ANOTACIÓN 29 DE: HINESTROZA CONDE BERNEY CC 5989192 A: DÍAZ PARDO ANDRES CC 80088124 X ANOTACIÓN 52 DE: RAMIREZ MARIA ELISA CC 51684979 A: DÍAZ PARDO ANDRES CC 80088124 X ANOTACIÓN 54 DE: TORRES JUNCA JOSE LEONARDO CC 80896441 A: DÍAZ PARDO ANDRES CC 80088124 X



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

			DE CUOTA DEL 1.03049230769231%	
9	ERAZO BURBANO CESAR BERNARDO CC 19268025	69	ANOTACIÓN: Nro 69 Fecha: 04-02-2020 2020-6337 ADJUDICACIÓN EN REMATE SOBRE EL 1.03049230769231%, JDO 16 CIVIL MPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (A)	A: ERAZO BURBANO CESAR BERNARDO CC 19268025 X
10	GARCIA RUBIELA CC 30303997	59	ANOTACIÓN: Nro 59 Fecha: 08-11-2017 ESCRITURA 2243 del 2017-10-07 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C.COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231%	DE: HERRERA DE SALINAS CONCEPCION CC 35332986 A: GARCIA RUBIELA CC 30303997 X
11	GUERRERO PEREZ DORA ELIZABETH CC 51837900	16, 48,	1-ANOTACIÓN: Nro 16 Fecha: 23-06-2005 Radicación: 2005-47323 Doc: ESCRITURA 3.610 del 2003-12-29 00:00:00 NOTARIA 57 2) ANOTACIÓN 48 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 103049230769231% ANOTACIÓN 48 ESCRITURA 3037 del 2014- 12-18 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE (COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA)	1 ANOTACIÓN 16A GUERRERO PEREZ DORA ELIZABETH CC 51837900 X 2) ANOTACIÓN: Nro 48 DE: GRANADA GRAJALES JESUS MARIA CC 4456893 A: GUERRERO PEREZ DORA ELIZABETH CC 51837900 X
12	HERRERA OLGA YOLANDA CC 41698300	50	ANOTACIÓN: Nro 50 Fecha: 24-01-2015 ESCRITURA 2753 del 2014- 11-19 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2.06098461538462%	DE: BOLAÑOS VARGAS GLORIA CECILIA CC 52011998 A: HERRERA OLGA YOLANDA CC 41698300 X
13	JESÚS MARÍA GRANADA GRAJALES CC 4456893	16, 51 y 63	ANOTACIÓN 16: Escritura 3.610 del 29-12-2003 de la Notaría 57 de Bogotá (Compraventa derechos de cuota). ANOTACIÓN 51: Fecha: 30-03-2015 Radicación: 2015-50S-6- 27422 Doc: ESCRITURA 1456 del 2015-03-20 NOTARÍA	DE MORA MARTINEZ ISABEL CC 41.346.927 A GRANADA GRAJALES JESUS MARIA con C.C. 4.456.893



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

			SESENTA Y OCHO de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231%. DE: MORA MARTINEZ ISABEL CC 41346927 A: GRANADA GRAJALES JESUS MARIA CC 4456893 X. ANOTACIÓN 63: Oficio 1162 del 29-05-2018 del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá (Embargo ejecutivo de derechos de cuota).	
14	MARIA DEL TRANSITO BETANCUR DE CARLOS CC 40011672	22	ANOTACIÓN: Nro 22 Fecha: 26-12-2005 Radicación: 2005-105187 Doc: ESCRITURA 3.549 del 2005-12-15 NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231%	DE: CERON FERNANDEZ MARIA EREET CC 36378753 A BETANCUR DE CARLOS MARIA DEL TRANSITO CC 40011672 X
15	MORENO BENAVIDES JOSE GABRIEL CC 80807889	65	ANOTACIÓN: Nro 65 Fecha: 18-12-2018 Radicación: 2018-78898 Doc: ESCRITURA 2591 del 2018-11-29 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 10.492307 %	DE BENAVIDES ESPINOSA TERESA CC 21067982 A: MORENO BENAVIDES JOSE GABRIEL CC 80807889 X
16	MORENO GUERRERO JULIETH ADRIANA CC 52121198	36	ANOTACIÓN: Nro 36 Fecha: 29-03-2012 Radicación: 2012-30518 Doc: ESCRITURA 3375 del 2011-10-04 NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231%	DE: GARZÓN VINASCO CLAUDIA LILIANA CC 52123920 A: MORENO GUERRERO JULIETH ADRIANA CC 52121198 X.
17	MORENO OSORIO TERESA CC 41366560	21	ANOTACIÓN Nro 21 ESCRITURA 2758 del 2005-10-07 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231%	DE RODRIGUEZ HERRERA DANIEL ALFONSO CC 79610278 A MORENO OSORIO TERESA CC 41366560 X
18	MUÑOZ JIMENEZ LILIA BEATRIZ CC 51897964	56	ANOTACIÓN: Nro 56 Fecha: 12-01-2017 Radicación: 2017-924 Doc: ESCRITURA 3102 del 2016-12-20 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C.	DE BETANCOURT ZULUAGA ROSALBA CC 24755627 A MU/OS JIMENEZ LILIA BEATRIZ CC 51897964 X



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

			COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE AL 1.03049230769231%	
19	NAVARRO VILLAMIZAR ROSMIRA CC 33515759	33	ESCRITURA 3821 del 2011-11-17 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.03049230769231%	DE LÓPEZ BETANCOURT LUZ ENID CC 52072169 A NAVARRO VILLAMIZAR ROSMIRA CC 33515759 X
20	QUITIAN FIGUEROA JULIETH CAROLINA CC 1024470230	42	ESCRITURA 2344 del 2012-09-28 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE de BOGOTÁ D. C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.0304923076923	DE QUITIAN QUITIAN JAIRO EDUARDO CC 91300830 C.C.91.300.830 A QUITIAN FIGUEROA JULIETH CAROLINA CC 1024470230 X
21	RODRIGUEZ MENDEZ JORGE KILMAN CC 80365360	49	ESCRITURA 3815 del 2014-12-22 00:00:00 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTÁ D. C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.0304923076923	DE: MORENO TORRES JUAN CARLOS CC 79483548 A: RODRIGUEZ MENDEZ JORGE KILMAN CC 80365360 X
22	ROJAS ESCOBAR LEONARDO CC 6769566	24	ESCRITURA 1835 del 2010-06-02 00:00:00 NOTARIA 17 de BOGOTÁ D.C. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1.0304923076923	DE RUIZ VILLALOBOS MARCO ALONSO CC 429990 A: ROJAS ESCOBAR LEONARDO CC 6769566 X
23	SALGADO QUINTERO FERNANDO CC 80874077	39	ESCRITURA 4327 del 2012-08-21 00:00:00 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C. ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 1.03049230769	DE: SALGADO RODRIGUEZ FERNANDO CC 19231664 A: SALGADO QUINTERO FERNANDO CC 80874077 X
24	SANCHEZ MONCADA SANDRA PATRICIA CC 52522320	40	ESCRITURA 2316 del 2012-09-06 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$3.740.194 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA LOS REFLEJADOS COMO 1.03049230769231 %.	DE: SANCHEZ OSORIO IGNACIO ALEJANDRINO CC 17136382 A: SANCHEZ MONCADA SANDRA PATRICIA CC 52522320 X



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

25	SEPULVEDA DE BETANCUR MARIA LAIS 20336693	27	ESCRITURA 3583 del 2010- 10-01 NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. COMPRVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 1.03049230769231%	DE: LÓPEZ BETANCOURT JAIME CC 79414253 A: SEPÚLVEDA DE BETANCUR MARIA LAIS CC 20336693 X
----	--	----	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, aclarada mediante las resoluciones 1689 del 24 de marzo de 2023, 2115 del 12 de mayo de 2023 y 2220 del 23 de mayo de 2023, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO** . El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.680.521.694) MONEDA CORRIENTE**, el citado valor comprende:

A) La suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.487.356.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción. **B) La suma de CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$102.749.326) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Indemnización de Daño Emergente. **C) La suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$90.416.368) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Lucro Cesante. Lo anterior, de conformidad con el informe de reconocimiento económico RT 49502 elaborado el 01 de julio de 2026 por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), y el Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-225 del 05 de agosto de 2022 (el cual reemplazó al Informe Técnico de Avalúo Comercial 2020-225 del 04 de febrero de



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

2022), expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor por concepto de Indemnización de Daño Emergente establecido en este artículo no se incluye el valor por concepto de gastos de escrituración; toda vez que, no se causan por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente se reconoce el valor a cancelar por los derechos de Registro del predio objeto de expropiación, los cuales serán descontados por el IDU y pagados por **TRANSMILENIO S.A.** al momento del pago del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a favor de la **Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con el NIT 899.999.007-0**, para la inscripción de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, aclarada mediante las resoluciones 1689 del 24 de marzo de 2023, 2115 del 12 de mayo de 2023 y 2220 del 23 de mayo de 2023, y del presente acto administrativo, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.111.500) MONEDA CORRIENTE**. Se mantiene igualmente el reconocimiento, dentro del concepto de Daño Emergente, del valor correspondiente al impuesto de registro (beneficencia), el cual será descontado por el IDU y cancelado por TRANSMILENIO S.A. a la entidad correspondiente, conforme se dispuso desde la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022 y en armonía con el artículo quinto del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y derechos de Registro se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.487.356.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial terreno y construcción. El anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro. La liquidación de ambos conceptos se efectuará sobre el cincuenta por ciento (50%) del valor aquí señalado, conforme al artículo 229 de la Ley 223 de 1995 y al literal n) del artículo 23 de la resolución de tarifas vigente expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por concurrir en el acto una entidad exenta.

PARÁGRAFO CUARTO: La presente resolución de expropiación no implica la aplicación del artículo 129 de la Ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: *“En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio”*, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios; motivo por el cual, continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de estos, a cargo de los propietarios.

PARÁGRAFO QUINTO: Las tablas de liquidación individual del precio indemnizatorio correspondientes a los cincuenta y ocho (58) titulares de derecho de dominio, contenidas en el artículo segundo de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, conforme al texto fijado por la Resolución 2220 del 23 de mayo de 2023, que sustituyó integralmente el establecido por la Resolución 2115 del 12 de mayo de 2023, conservan plena vigencia y se entienden incorporadas al presente artículo, incluidas las órdenes de puesta a disposición del precio indemnizatorio a favor de los despachos judiciales allí señalados respecto de los titulares cuyos derechos de cuota se encuentran afectados con medidas cautelares, en aplicación del numeral 12 del artículo 399 del Código General del Proceso. El mayor valor reconocido



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

en el presente acto administrativo por concepto de derechos de registro no modifica dichas asignaciones individuales y se destinará exclusivamente al pago previsto en el Parágrafo Segundo del presente artículo.”

ARTÍCULO TERCERO: VALORES A DESCONTAR POR PAGOS EFECTUADOS Y POR EFECTUAR. Se ORDENA descontar del valor total del precio indemnizatorio fijado en el artículo segundo de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, modificado por el presente acto administrativo, las siguientes sumas de dinero, que corresponden a: i) los pagos ya efectuados y girados a los titulares del derecho real de dominio, y ii) los valores proyectados asociados a los derechos de registro del predio expropiado:

1. PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN INTEGRAL: La suma de MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS **(\$1.670.410.194) MONEDA CORRIENTE**, la cual fue pagada a los cincuenta y ocho (58) titulares del derecho de dominio, conforme a las asignaciones individuales establecidas en el artículo segundo de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022 y sus resoluciones aclaratorias, mediante la Solicitud de Autorización de Pago SAP No. 6451 del 1 de junio de 2023, una vez realizados los descuentos y retenciones de rigor y efectuadas las puestas a disposición ordenadas respecto de los titulares con medidas cautelares, quedando pagada la indemnización objeto de expropiación en los términos de la forma de pago prevista en el artículo tercero de la citada resolución, que conserva plena vigencia.

2. SALDO PENDIENTE POR PAGAR POR DERECHOS DE REGISTRO: El saldo restante y pendiente por pagar del valor del precio indemnizatorio, que corresponde específicamente a los derechos de Registro del predio objeto de expropiación, incluidos en el concepto de Daño Emergente, se estima en la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.111.500) MONEDA CORRIENTE**, conforme a la preliquidación de la Superintendencia de



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

Notariado y Registro verificada por la Dirección Técnica de Predios el 01 de julio de 2026 y al informe de reconocimiento económico RT N° 49502 del 01 de julio de 2026. Este valor será pagado directamente por parte de TRANSMILENIO S.A. a la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con el NIT 899.999.007-0, una vez quede ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal n.º 869 del 08 de enero de 2026, que reemplazó al Certificado de Registro Presupuestal n.º 209 del 2025, expedidos por TRANSMILENIO S.A.

PARÁGRAFO: La suma señalada en el numeral 2 corresponde a una estimación calculada para efectos presupuestales. En caso de que el valor de la preliquidación definitiva expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro sea inferior, se procederá en todo caso a pagar y a efectuar las liberaciones presupuestales correspondientes; en caso de que sea superior, se expedirá el acto administrativo complementario, previa apropiación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar al artículo cuarto de la Resolución de Expropiación No. 6722 del 11 de noviembre de 2022, aclarada mediante las resoluciones No. 1689 del 24 de marzo de 2023, No. 2115 del 12 de mayo de 2023 y No. 2220 del 23 de mayo de 2023, el siguiente inciso final:

“**El valor requerido** para el pago de los derechos de registro ante la Superintendencia de Notariado y Registro (NIT 899.999.007-0), se ampara con cargo al Certificado de Registro Presupuestal No 869 del 08 de enero de 2026 (el cual reemplazó al Certificado de Registro Presupuestal No. 209 de 2025), expedido por TRANSMILENIO S.A. El desembolso se hará efectivo con posterioridad a la ejecutoria de la presente resolución y una vez cumplidos los trámites financieros pertinentes.”

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la expedición de la orden de pago sustitutiva por concepto de Impuesto de Registro (Beneficencia), hasta por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.917.400) MONEDA CORRIENTE, a favor del DEPARTAMENTO DE



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

CUNDINAMARCA con **NIT 899.999.114-0**, en virtud del trámite de anulación y pérdida de vigencia del título inicial surtido bajo el radicado No 202432501358511. El pago se realizará conforme al valor que incorpore el recibo que expida la Gobernación de Cundinamarca, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo y surtidos los trámites financieros correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores correspondientes al pago de los derechos e impuesto de registro (beneficencia) del predio a adquirir por el IDU se descontarán de los recursos reintegrados por el trámite de anulación del cheque y del rubro equivalente al Daño Emergente. El pago lo efectuará TRANSMILENIO S.A. directamente a las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$7.917.400) MONEDA CORRIENTE** corresponde a una estimación calculada para efectos presupuestales a partir del valor del título anulado. En caso de que el valor del recibo expedido por la Gobernación de Cundinamarca sea inferior, se procederá en todo caso a pagar y a efectuar las liberaciones presupuestales correspondientes, permaneciendo la diferencia en el presupuesto del proyecto “Adecuación al sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Kr 68) desde la Kr 7 hasta la Autopista Sur”; en caso de que sea superior, se expedirá el acto administrativo complementario, previa apropiación presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO: Las demás disposiciones, artículos y párrafos de la parte resolutive de la Resolución de Expropiación No. 6722 del 11 de noviembre de 2022, así como las aclaraciones efectuadas mediante las resoluciones No. 1689 del 24 de marzo de 2023, No. 2115 del 12 de mayo de 2023 y No. 2220 del 23 de mayo de 2023, que no son objeto de adición o modificación expresa mediante el presente acto administrativo, no sufren alteración alguna, se ratifican en su integridad y continúan surtiendo plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDEN DE INSCRIPCIÓN. Reiterar, en los términos del numeral 4 del artículo 68 de la Ley 388 de 1997, la orden de inscripción impartida en el artículo séptimo de la Resolución de Expropiación 6722 del 11



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

de noviembre de 2022, en el sentido de que el señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, deberá INSCRIBIR en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-656499 dicha resolución, junto con las resoluciones aclaratorias No. 1689 del 24 de marzo de 2023, No. 2115 del 12 de mayo de 2023 y No. 2220 del 23 de mayo de 2023 y con el presente acto administrativo, una vez acreditado el pago de los derechos e impuesto de registro, con lo cual se surtirán los efectos de la transferencia del derecho de dominio en cabeza del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, identificado con NIT 899.999.081-6.

PARÁGRAFO: La solicitud de cancelación de la inscripción de la oferta de compra que llegare a encontrarse vigente en el folio de matrícula al momento de la radicación, ordenada en el artículo sexto de la Resolución de Expropiación 6722 del 11 de noviembre de 2022, se presentará de manera simultánea con la solicitud de inscripción de que trata el presente artículo, con el fin de que el inmueble conserve la protección registral hasta la inscripción de la expropiación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente resolución a los titulares del derecho de dominio que se relacionan a continuación y, respecto de quienes hubieren fallecido, a sus herederos determinados e indeterminados: INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES identificado con NIT 899999446-0, LORENZO ANRANGO CUSHCAGUA (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de extranjería 159.711, SEGUNDO MORALES CASTAÑEDA identificado con cédula de extranjería 239.732, MERCEDES CONEJO CABASCANGO identificada con cédula de extranjería 239.755, EXEQUIEL DE JESUS BAEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 4.079.302, RAMIRO BARON PUENTES identificado con cédula de ciudadanía 4.116.934, LUIS FRANCISCO TOLOZA FANDIÑO identificado con cédula de ciudadanía 5.641.671, ARQUÍMEDES OLARTE identificado con cédula de ciudadanía 13.952.826, NEMECIO MUÑOZ ARCILA identificado con cédula de ciudadanía 19.093.448, PEDRO RAUL MARIÑO MORA identificado con cédula de ciudadanía 19.291.526, JOSE HERNANDO RUBIANO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía 19.421.541, FLORA MARIA VERA identificada con cédula de ciudadanía 20.951.693, YOLANDA MURCIA CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía 23.730.362, ROSA LILIA ESPITIA DE OCHOA identificada con cédula de ciudadanía 23.854.118,



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

LINA ROSA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía 28.308.700, LUZ STELLA DELGADO AREVALO identificada con cédula de ciudadanía 35.374.895, MERCEDES MENDEZ YUSUNGUAIRA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 39.662.876, MARGARITA JOSEFA GUERRERO DE ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía 41.384.246, ZORAIDA MUÑOZ ARCILA identificada con cédula de ciudadanía 41.467.843, MARIA DEL CARMEN CASTELLANOS SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 41.511.342, ADELA PERDOMO DE PERDOMO identificada con cédula de ciudadanía 41.620.516, MARIA DUBIELA VINASCO TORRES identificada con cédula de ciudadanía 41.630.492, ANA MARIELA GOMEZ GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía 51.697.692, NELSY LLAMEL ROJAS YAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía 51.738.320, GLORIA NELCY ORDOÑEZ LASSO identificada con cédula de ciudadanía 52.032.490, DORA INES OCHOA ESPITIA identificada con cédula de ciudadanía 52.121.770, YINETH TOVAR AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía 55.115.308, GERMÁN VARGAS CUESTA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 79.104.308, EDGAR ALONSO GUERRERO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.434.519, NELSON BETANCOURT MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 79.446.324, JULIO MAURICIO RODRÍGUEZ HERRERA identificado con cédula de ciudadanía 79.604.370, CESAR AUGUSTO AVILA PINZON identificado con cédula de ciudadanía 80.208.167, TERESA MORENO OSORIO (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 41.366.560, MARIA DEL TRANSITO BETANCUR DE CARLOS identificada con cédula de ciudadanía 40.011.672, LEONARDO ROJAS ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía 6.769.566, JORGE HUMBERTO PEÑA identificado con cédula de ciudadanía 4.197.051, MARIA LAIS SEPULVEDA DE BETANCUR identificada con cédula de ciudadanía 20.336.693, BLANCA INÉS BARRETO identificada con cédula de ciudadanía 41.518.604, ROSMIRA NAVARRO VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía 33.515.759, JULIETH ADRIANA MORENO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía 52.121.198, JUAN DE DIOS CARDENAS GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía 3.032.436, FERNANDO SALGADO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía 80.874.077, SANDRA PATRICIA SANCHEZ MONCADA identificada con cédula de ciudadanía 52.522.320, JULIETH CAROLINA QUITIAN FIGUEROA identificada con cédula de



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

ciudadanía 1.024.470.230, LUIS HUMBERTO ANRANGO VELASQUEZ identificado con cédula de extranjería 219.561, DORA ELIZABETH GUERRERO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía 51.837.900, JORGE KILMAN RODRIGUEZ MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía 80.365.360, OLGA YOLANDA HERRERA identificada con cédula de ciudadanía 41.698.300, JESUS MARIA GRANADA GRAJALES identificado con cédula de ciudadanía 4.456.893, NOE ACOSTA DIAZ (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 17.061.265, ANDRES DIAZ PARDO identificado con cédula de ciudadanía 80.088.124, CONCEPCIÓN HERRERA DE SALINAS identificada con cédula de ciudadanía 35.332.986, LILIA BEATRIZ MUÑOZ JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 51.897.964, RUBIELA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía 30.303.997, ANA JULIA CAMARGO ZAMBRANO identificada con cédula de ciudadanía 41.607.785, CAMILO ANDRES BENAVIDES MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 1.026.296.093, JOSE GABRIEL MORENO BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía 80.807.889, CESAR BERNARDO ERAZO BURBANO identificado con cédula de ciudadanía 19.268.025.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 11 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 11-08-2026 07:38:01 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN-Subdirección Técnica de Adquisición Predial
Elaboró: ESPERANZA CAJIAO MOSQUERA-Subdirección Técnica de Adquisición Predial

REVISIONES Y APROBACIONES EN EL SISTEMA DE PREDIOS:



STAP
202632600020646
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

Proyectó: Esperanza Cajiao Mosquera – Gestora Jurídica DTD

Revisó: Jose Duván Núñez Muñoz– Articulador Jurídico DTD

Revisó: Liliana Roció Alvarado –Componente Económico DTD

Revisó: Julieth Natalia Acosta– Componente Técnico DTD

Revisó: Néstor Andrés Villalobos Caro – Componente de Avalúos DTD

Revisó: Ángel Andrés Vargas- Juan Sebastián Castro Gaona – Componente Financiero DTD

Revisó: José Alejandro Ramírez Cano: Abogado STAP

Revisó: Rodrigo Andrés Moscoso Valderrama. STAP
RT 49502

Bogotá, D.C,

En la fecha se notificó (aron) personalmente de la resolución a la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) enterado (s) de su contenido, manifiesta (n) haber recibido copia íntegra y de manera gratuita de la resolución y de sus anexos, en constancia firman como aparece a continuación:

Nombre	Documento de Identidad (No y Lugar Expedición)	Poder o Representación Legal (Escriba tipo, número, fecha, notaria, círculo y ciudad del poder o escritura)	Firma	Teléfono



STAP

202632600020646

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2064 DE 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 6722 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ACLARADA MEDIANTE LAS RESOLUCIONES 1689 DEL 24 DE MARZO DE 2023, 2115 DEL 12 DE MAYO DE 2023 Y 2220 DEL 23 DE MAYO DE 2023 QUE ORDENÓ UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA. RT 49502”

--	--	--	--	--

HORA DE LA NOTIFICACIÓN:.....

El Notificador,

Nombre:

C.C.

T.P.